

CONSULTORIO LABORAL

CONVENIO COLECTIVO Y LIBERADOS

¿Durante la negociación de un convenio tengo que liberar a los delegados sindicales?

No existe la obligación de conceder a los participantes sindicales en la comisión negociadora del convenio una exoneración total del trabajo, con independencia de la duración de las sesiones negociadoras y de las correspondientes reuniones de preparación, dado que el artículo 9.2 de la LOLS reconoce a los representantes sindicales los «permisos retribuidos que sean necesarios» para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, pero no establece una «liberación» de la obligación de trabajar mientras dure la negociación del convenio.

Recientemente, el Tribunal Supremo ha entendido que la negativa a la liberación no supone una vulneración del derecho a la libertad sindical. En este supuesto, en el acto de constitución de la comisión negociadora del convenio los sindicatos procederán a solicitar la liberación sindical de los miembros de la mencionada comisión negociadora con vistas a que pudieran ejercer libremente su acción sindical en preparación de reuniones, visita a centros de trabajo y asambleas. La parte empresarial rechazó la petición. La demanda entiende que esta actitud empresarial vulnera lo dispuesto en el artículo 9.2 LOLS, lo que implica que está violentando el derecho a la negociación colectiva incluido en el derecho a la libertad sindical.

Lo que argumenta el TS es que el permiso que establece el precepto solo resulta posible y realizable cuando exista coincidencia temporal entre el trabajo y la negociación del convenio colectivo, careciendo de ningún sentido o utilidad cuando dicha coincidencia no se produce; el derecho al permiso existe en los supuestos en los que el trabajador está presente, como miembro de la comisión negociadora, en la mesa de negociación; y, también, cuando tenga que realizar actividades o gestiones ligadas al proceso de negociación que coincidan temporalmente con su trabajo. Por tanto, es necesario que exista una coincidencia temporal entre la actividad negociadora en sentido amplio y el trabajo.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

Optima Cleaning reorganiza su negocio para seguir creciendo

La empresa viguesa está especializada en productos de limpieza que respetan el medio ambiente. Actualmente proyecta una planta en Turquía

Luisa López

Limpiar respetando el medio ambiente. Esta es la filosofía de empresa de la viguesa Optima Cleaning, especializada en productos de higiene y desinfección, especialmente centrados en el sector alimentario, a través de fórmulas naturales y microbiológicas, ecológicas y no agresivas con el entorno. La compañía, que tiene una plantilla de 14 personas y unas ventas de unos dos millones al año, ha reorganizado sus líneas de negocio para optimizar el sólido crecimiento experimentado en los últimos años.

José Antonio Redondo, director general, explica en este sentido que «entre los proyectos que hemos acometido este año está la reorganización de nuestra cartera de producto, que ha crecido tanto que estaba necesitando una reestructuración de marcas. En la actualidad tenemos cuatro líneas de negocio bien diferenciadas, una de las cuales está todavía en la incubadora», precisa.

Así, OPC Green es una gama de productos para la industria ganadera con «fórmulas 100 % naturales, libres de biocidas, para el cuidado de las ubres o la regeneración dérmica, siendo los selladores y la gama de ozonizados nuestros pro-



Optima Cleaning está desarrollando una nueva línea de productos.

ductos estrella». La empresa explota también Global Clean, una línea de higiene y limpieza dedicada a la industria, básicamente hostelería y automoción. «Essential Pharma incluye toda una gama de productos de higiene personal, tanto para la industria como para el consumo doméstico. Debo decir que somos la única empresa gallega autorizada por la Agencia Española del Medicamento para la fabricación de cosméticos. Esta es una constante en nuestro trabajo; siempre buscamos el aval de las instituciones, agencias u organismos

competentes para garantizar aún más si cabe nuestro compromiso inequívoco con la salud y el medio ambiente», cuenta Redondo.

Y sin querer desvelar la última de las líneas de negocio, subraya que la empresa está trabajando en estos momentos en el lanzamiento de una gama de productos «novedosa y diferenciada, basada en dos pilares fundamentales: la ecología y Galicia».

En menos de una década, Optima Cleaning se ha convertido en un referente del sector. ¿El éxito? El desarrollo de I+D y su compro-

miso con la naturaleza. «Hemos conseguido consolidar en pocos años nuestra posición en el mercado a base de investigación, tecnología, grandes dosis de ilusión y una apuesta firme por la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. Invertimos constantemente en I+D para aportar soluciones naturales. La fuerza de la naturaleza inspira nuestras ideas», argumenta el director general.

Distinguido con el premio Joven Empresario 2014, la firma viguesa está centrada en la gama de ozonizados OPC Green, por la innovación que supone la utilización del ozono con sus propiedades terapéuticas para la regeneración dérmica. «¿Si la leche es el producto de la vida, por qué utilizar biocidas en las formulaciones para las ubres? En este sentido, diremos que estamos en proceso de homologación de nuestros selladores para producción ecológica, y seremos la primera empresa española en conseguirlo», afirma.

El crecimiento paulatino de la firma ha guiado todo el proceso de internacionalización. Desde Galicia dieron el salto al mercado nacional, después a Francia y Portugal y actualmente cuenta con un proyecto para implantar una fábrica en Turquía junto a socios locales.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

AYUDA POR CESE DE ACTIVIDAD DEL AUTÓNOMO

Sí, efectivamente, los autónomos pueden beneficiarse de una prestación por cese de actividad, conforme a la Ley 32/2010, de 5 de agosto. Los requisitos que deben cumplirse para su reconocimiento son los siguientes:

1)- Afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. 2)- Cobertura del período mínimo de cotización (doce meses) y contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 3)- Situación legal de cese de actividad. 4)- Compromiso de actividad y disponibilidad para reincorporación al mercado de trabajo. 5)- No haber cumplido la ordinaria de jubilación. 6)- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La solicitud debe presentarse ante la Mutua o el Servicio Público

Soy un autónomo que me he visto obligado a cerrar mi negocio, pues estaba sufriendo pérdidas durante varios años y era inviable continuar con la explotación. Actualmente estoy desempleado y tengo entendido que existe una prestación destinada a los autónomos en situación de paro. ¿Qué requisitos tengo que cumplir? ¿Cuál sería la duración y el importe de esta prestación?

de Empleo Estatal dentro de plazo, que finaliza el último día del mes siguiente a aquel en que se produjo el cese de actividad.

La duración de la prestación viene determinada por la edad del beneficiario —mayor, o no, de 60 años—, y por sus períodos de cotización. A tal efecto, se tendrán en cuenta los correspondientes a los 48 meses inmediatamente anteriores —de los cuales, 12 meses deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud e ininterrumpidos—, y varían desde un mínimo de dos meses a un máximo de

doce meses. La cuantía se calcula en atención al promedio de la base de cotización durante los 12 meses inmediatamente anteriores y vendrá determinada por la aplicación de un porcentaje del 70 % a la respectiva base reguladora.

Se fijan cuantías máxima y mínima, en función de si el beneficiario tiene uno o más hijos a cargo. La cuantía máxima varía entre el 175 % y el 225 % del Iprem, y la mínima entre el 80 % y el 107 % del Iprem: 532,51 euros mensuales y entre 6.390,13 y 7.455,14 euros anuales, según se excluyan o

no las pagas extraordinarias.

El derecho a la prestación quedará en suspenso y el pago interrumpido por sanción, durante el cumplimiento de pena privativa de libertad y durante la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena; y se extinguirá por agotamiento del plazo, sanción, realización de trabajo por cuenta ajena o propia durante plazo igual o superior a 12 meses, cumplimiento de la edad de jubilación, reconocimiento de pensión de jubilación o incapacidad permanente, traslado de residencia al extranjero, renuncia voluntaria y por fallecimiento.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es